

Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.

Presupuesto Municipal para el año 2012.

desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2012.

programas sociales y otros para el año 2012.

Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo en la Comuna de Padre Las Casas 2011" de fecha 24 Junio de 2011, suscrito entre el Ministerio de Planificación y La Municipalidad de Padre Las Casas.

el convenio de transferencia de Recursos para el programa Autoconsumo 2011, Municipalidad de Padre Las Casas.

Autoconsumo 2011, comuna de Padre Las Casas de fecha 24 Junio de 2011, suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de Padre Las Casas.

aprueba el Plan de Acción Comunal y Modificación Presupuestaria para Programa Autoconsumo 2011, Municipalidad de Padre Las Casas.

aprueba Modificación Presupuestaria para Programa Autoconsumo 2011, Municipalidad de Padre Las Casas.

Autoconsumo 2011, comuna de Padre Las Casas:

Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario promover la transferencia de experiencias y conocimientos a los beneficiarios del Programa Autoconsumo 2011 en el ámbito de la elaboración de conservas de frutas y verduras, destinadas a autoabastecer a la familia de alimentos.

2.- Que, se debe cumplir con la realización del Taller Grupal de Elaboración y Conversación Alimentos, programado en el Plan de Acción Comunal del Visto 11.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes la actividad denominada "Taller Grupal de Elaboración y Conservación Alimentos" para los beneficiarios del Programa Autoconsumo 2011, Municipalidad de Padre Las Casas.

2.- **IMPÚTESE**, el presente gasto a los ítems señalados a continuación, correspondiente al Convenio MIDEPLAN - Municipalidad de Padre Las Casas, Programa Autoconsumo 2011, dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL).

Nº CUENTA	DETALLE	PRESUPUESTO
114.05.52.022.003	Colaciones Usuarios	\$ 70.800
114.05.52.022.001	Recursos Humanos, Expositor talleres	\$ 97.400
TOTAL ACTIVIDAD		\$ 168.200

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
LORENA PALABECINOS TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA
PADRE LAS CASAS
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

MCC/CCU/

Distribución:

- Control Interno
- Adm. y Finanzas
- DIDECO

43425

PROGRAMA: Autoconsumo 2011, UDEL.

NOMBRE DEL PROGRAMA: Taller de Elaboración y Conservación de Alimentos

LUGAR DE REALIZACIÓN: Dependencias de Organizaciones Comunitarias, Padre Las Casas.

FECHA DE REALIZACIÓN: 25 de Febrero 2012

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Brindar a los beneficiarios una instancia de capacitación que les permita el diálogo, el intercambio de experiencias y la construcción del conocimiento, con la finalidad de aprender en forma práctica diferentes recetas de comidas saludables para elaboración y conservación de alimentos en la familia.

DESCRIPCIÓN: El conjunto de beneficiarios participará de un taller grupal donde un expositor(a) experto(a) en el tema, demostrará en forma práctica, la elaboración y conservación de frutas y verduras, con la finalidad de preservar alimentos.

RESPONSABLE: Equipo Técnico del Programa Autoconsumo; Ariel Sepúlveda (Coordinador) y Myriam Gutiérrez (Apoyo Social).

BENEFICIARIOS: 45 beneficiarios del Programa, seleccionados del Sistema Chile Solidario y Programa Puente.

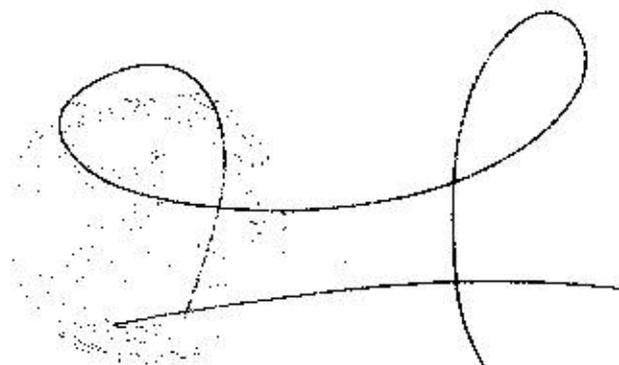
PRESUPUESTO DISPONIBLE:

- Servicio Expositor Taller y Capacitación: \$ 97.400.-
- Colaciones Usuarios: \$ 70.800.-
- Total Gasto: \$ 168.200.-

ITEM PRESUPUESTARIO:

- Recursos Humanos, Expositor Taller: 114.05.52.022.001.-
- Colaciones Usuarios: 114.05.52.022.003.-

Padre Las Casas, Febrero 2012.-



PADRE LAS CASAS,

01 AGO. 2011

VISTOS:

- 1.- La ley N°19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El D.F.L N°1-19.391, que establece la forma de instalación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°2737, del 06 de Diciembre del 2008, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°2829 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el presupuesto de Ingreso y Gasto municipal para el año 2011 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°2830, de fecha 23 de diciembre 2010, que aprueba la desagregación presupuestaria para el año 2011.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°2935, de fecha 31 de Diciembre del 2010, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas, año 2011.
- 7.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de "Programa de Apoyo a la Producción Familiar para Autoconsumo Comuna de Padre las Casas 2011", de fecha 24 de Junio del 2011, firmado entre el Ministerio de Planificación, a través de su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- La Resolución Exenta N°620 del 21 de Julio del 2011, que aprueba convenio de transferencia de Visto N°7.
- 9.- El Ord. N°0564, de fecha 27 de Julio del 2011, donde se envía, a través del Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía, Res. Ex y Convenio de Transferencia "Programa Apoyo a la Producción Familiar para Autoconsumo en la Comuna de padre las Casas", emanado en Vistos N°7 y Visto N°8.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

L.- APRUEBESE, en todas sus partes el convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de Programa "APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA AUTOCONSUMO EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS", de fecha 24 de Junio del 2011, Celebrado entre el Ministerio de Planificación, a través de su Secretaria Ministerial de Planificación y Coordinación y la Municipalidad de Padre las Casas, referido al trabajo en conjunto a desarrollar por ambas partes con el objetivo de apoyar acciones que permitan producir o generar, preservar, procesar y preparar alimentos para el consumo familiar para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección

72968

Social Chile Solidario, a fin de contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en documentos anexos al presente decreto.

2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio:-

3.- **DESIGNESE**, como Supervisor de dicho Convento a Don Manuel Cuevas Garrido, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue.

4.- **ADMINÍSTRENSE**, los fondos en forma extrapresupuestaria, utilizando las cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a Resolución Exenta N°620 de fecha 21 de Julio del 2011, de la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía, que aprueba convenio de transferencia "Programa Apoyo a la Producción Familiar para Autoconsumo en la Comuna de Padre Las Casas", por un monto total de \$17.550.000.- (Diecisiete millones quinientos cincuenta mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


ESTERA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS
JEDC/LGCM/MSRA/CQM/cqm

Distribución:

- Alcaldía
- Administración y Planeación
- Dirección de Control
- Justicia
- Programa Asesoramiento
- DIDECA
- Oficina de Planes




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



Ref.: Aprueba Convenio de Transferencia de Autoconsumo con Municipio de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N°: 620 /

TEMUCO,

21 JUL 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; el Decreto Exento N° 0343, de 2009 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 0344 de 2011, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, Proyecto Comunal "Proyecto APFA 2011 Comuna de Padre Las Casas", suscrito con fecha 24 de junio de 2011, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL "APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA AUTOCONSUMO EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS 2011 DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS" ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco a 24 de junio de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(ta) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Juan Francisco Reyes Salgado, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Andrés Bello # 850, comuna de Temuco, Región de Araucanía, por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", aprobada por Resolución Exenta N° 0344, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 4.3-2 de la modalidad.
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.3 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SERPLAC.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SERPLAC al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema Chife Solidario, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad, y que se encuentren incluidas en el Plan de Acción Comunal de Autoconsumo, de conformidad a la misma.

CUARTA: OBLIGACIONES

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que la fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.

- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 17.550.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 7.020.000, se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y la segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 10.530.000, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por una única vez en un mes como máximo por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a MIDEPLAN a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa. Con todo, la fecha máxima para la ejecución del proyecto, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10), en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Araucanía, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada en la Propuesta de Intervención Comunal.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Araucanía, consta en el Decreto N° 25, de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Juan Delgado Castro, consta en Decreto N° 2737 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la Municipalidad tendrá el plazo máximo de 2 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 01 informe técnico de avance y 01 informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

1. Compras realizadas
2. Distribución de los activos adquiridos.
3. Tecnologías implementadas.
4. Talleres realizados.
5. Evaluación del Proceso.

El primer Informe técnico de avance se entregará al 5° (quinto mes) contado de la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- a. Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- c. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)

Firmado: JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Alcalde I. Municipalidad de Padre Las Casas, JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-344, Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Ministerio de Planificación del año 2011.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACION Y COORDINACION
REGION DE LA ARAUCANIA

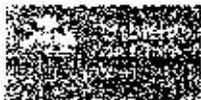
VBB/PCH/JML
REFRENDACION

Item 24 - 03 - 344	507.000.000
Comprometido	221.650.000
Presente documento	17.550.000
Saldo sin comprometer	287.800.000

VºBº Presupuesto

Fecha: 21 JUL 2011





Ministerio de Planificación
Secretaría Ejecutiva de Protección Social



PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA AUTOCONSUMO EN LA
COMUNA DE PADRE LAS CASAS 2011 "
DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS "

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

-Y-

LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco a _____ de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Juan Francisco Reyes Salgado, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de Araucanía, por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", aprobada por Resolución Exenta N° 0344, 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.



El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal, Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 4.3-2 de la modalidad.
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.3 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SERPLAC.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SERPLAC al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.



QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 17.550.000 pesos, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 01, ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 7.020.000, se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y la segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 10.530.000, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SERPLAC respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, el Municipio tendrá un plazo de hasta 2 meses para la ejecución del Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por una única vez en un mes como máximo por el Secretario Regional de Planificación y Coordinación, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, lo que deberá comunicarse a MIDEPLAN a lo menos con 15 días de antelación al término de la ejecución del Programa. Con todo, la fecha máxima para la ejecución del proyecto, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la Municipalidad tendrá el plazo máximo de 2 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.



SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, 01 informe técnico de avance y 01 informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El primer Informe técnico de avance se entregará al 5° (quinto mes) contado de la transferencia de la primera cuota.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

MIDEPLAN, a través de la Serplac respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad ejecutora, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.



Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

MIDEPLAN, a través de la SERPLAC respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10), en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos

no ejecutados.



NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES

La Coordinación General del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Araucanía, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada en la Propuesta de Intervención Comunal.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Araucanía, consta en el Decreto N° 25, de viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Juan Delgado Castro, consta en Decreto N° 2737 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social).

 JUAN DELGADO CASTRO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS	 JUAN FRANCISCO REYES SALGADO SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN ARAUCANÍA
--	--

M



REF: Aprueba Modificación Presupuestaria
para Programa Autoconsumo 2011,
Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1319

TEMUCO,

15 DIC 2011

VISTO

Lo dispuesto en la Ley 18.989 orgánica del Ministerio de Planificación, Ley N°19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, Decreto Exento N°343/2009 del Ministerio de Planificación que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N° 695/01.08.11 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (SERPLAC) de la Región de La Araucanía, se aprobó el convenio de transferencia de recursos Proyecto Comunal "Programa de Autoconsumo 2011", suscrito entre SERPLAC y la Municipalidad de Padre las Casas.

Que con fecha 22.07.11 se traspasó al municipio los fondos, que de acuerdo a la modalidad de operación del programa, se considera como la fecha de inicio para el mencionado programa, con una duración máxima de nueve meses, es decir, hasta el 22.04.2012.

Que la nómina de beneficiarios fue chequeada por SERPLAC en los meses de julio a octubre 2011 con la base de datos Punteo disponible, facilitada por el FOSIS y actualizada a marzo del 2011.

Que el 26.10.11 se revisó y aprobó técnicamente el Plan de Acción Comunal del Programa Autoconsumo 2011 en mesa técnica constituida por el Municipio, FOSIS y SERPLAC, que incluye la nómina de familias seleccionadas, las tecnologías a trabajar y el presupuesto de ejecución, teniendo en cuenta que la responsabilidad de cumplir con los criterios de selección es del Municipio y que el estudio y análisis de modificaciones a los criterios de selección de beneficiarios le corresponde al FOSIS como Asistente Técnico.

Que el 08.11.11 la Municipalidad ingresó al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) el Plan de Acción Comunal del Programa Autoconsumo 2011, aprobado en mesa técnica el 26.10.11.

Que por Ord.N°001840/08.10.11 el Alcalde de la comuna de Padre Las Casas presentó formalmente al SEREMI de Planificación el Plan de Acción Comunal para su aprobación y al mismo tiempo solicita modificación al presupuesto aprobado por SERPLAC el 08.06.11 en el SIGEC y posteriormente a través de oficio N° 1911 del 16.11.11 solicita nueva modificación presupuestaria.



Que en el Informe Técnico N° 147/12.12.11 de la U. Social de SERPLAC se recomienda aprobar esta segunda Modificación Presupuestaria, manteniendo el Municipio las exigencias contenidas en la modalidad de operación y los requerimientos del programa.

RESUELVO

APRUEBASE la siguiente modificación al presupuesto aprobado por SERPLAC el 30.06.11 en el SIGEC para el Programa de Autoconsumo 2011, en el marco del convenio suscrito entre SERPLAC Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

ITEM	Detalle	Recursos Plan de Acción	Modificación	Recursos Programa
Recursos Humanos	Coordinador (todas las etapas)	4.455.000		4.455.000
	Maestros y Jornales	35.000		35.000
	Expositor Talleres	145.000		145.000
	Otros Recursos Humanos (todas las etapas, media jornada)	2.385.000		2.385.000
	<i>Subtotal</i>	7.020.000		7.020.000
Servicios	Cuidado de niños y niñas	60.000		60.000
	Movilización Usuarios	0		0
	Colaciones Usuarios	285.000		285.000
	<i>Subtotal</i>	345.000		345.000
Activos	Maquinarias y/o Herramientas	568.082	198.854	766.936
	Materias Primas e Insumos	85.000	0	85.000
	Adquisiciones Silvoagropecuarias	0	0	0
	Indumentarios para Usuarios	198.854	-198.854	0
	Materiales de construcción	8.078.064	0	8.078.064
	<i>Subtotal</i>	8.950.000		8.950.000
Material fungible	Materiales de oficina	150.000		150.000
	Impresión, fotocopias, etc	0		0
Otros de administración	Comunicación y difusión	110.000		110.000
	Flete	0		0
	Movilización	975.000		975.000
	<i>Subtotal</i>	1.235.000		1.235.000
Total		17.550.000		17.550.000

DÉJASE constancia que en lo no modificado por este instrumento se mantiene plenamente vigente en todos los documentos asociados al Programas Autoconsumo 2011 y que la presente modificación no irroga gastos a ninguna de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARÍA MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN(S)
SECRETARÍO REGIONAL (S)
JORGE WILLIAMS JIMENEZ
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN(S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JW/JC/S

Distribución:
-SERPLAC Araucanía
-Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas
-Unidad Social

Plan de Acción Comunal

Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo

I. Antecedentes Generales

Nombre del Proyecto: Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2011

Nombre del Ejecutor: Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas **Región:** Araucanía

Responsable del proyecto: Manuel Cuevas Garrido **Fono:** 208083

Fecha Inicio: 22-07-2011 **Fecha Término:** 22-04-2012 **Cobertura Asignada:** 45

(Fecha de Transferencia) **Monto Asignado:** 17.550.000

Asistente Técnico (FOSIS): Pablo Lillo Leal

Metodología de Intervención (mínimo 200 caracteres, máximo 1200 caracteres)

Comprende las estrategias y acciones correspondientes al trabajo a desarrollar con los beneficiarios del programa, con el objetivo de potenciar su participación y capacidades, de este modo cumplir con los objetivos del programa y proyecto comunal que son de transferir habilidades y gestión de sus recursos y facilitar la resolución de eventuales problemas que se pudieran suscitar en el desarrollo de las tecnologías apropiadas, todo con el fin de garantizar la sustentabilidad del proyecto familiar.

Se desarrollará un proceso participativo fortaleciendo las capacidades de los beneficiarios a través de actividades concretas que permitan el diálogo, intercambio de experiencias y la construcción del conocimiento.

Dichas actividades corresponden a Sesiones en terreno desarrollando la planificación, capacitación y labores demostrativas con las familias. Talleres grupales guiados por especialistas en las áreas de la alimentación saludable y el cuidado de las semillas campesinas. Realización de gira técnica para conocer diversas alternativas de producción en Centro de Agroecológico de Rulo.

Las actividades y las tecnologías a desarrollar con las familias consideran un enfoque de género, cultural mapuche y ambiental:

- El 96% representantes mujeres, quienes manejan la huerta familiar y la crianza.
- El 89% de familias de la etnia mapuche, siendo apropiado valorar su sabiduría tradicional, formas de alimentación y producción.
- Las tecnologías se abordan bajo los principios de la Agricultura Orgánica, permitiendo la sustentabilidad de estas, dado que fomentan la recuperación del suelo, el uso de los recursos del predio y la disminución de insumos externos.

Consideraciones Generales (mínimo 200 caracteres, máximo 1200 caracteres)

Considera los aspectos o factores que pueden incidir en el desarrollo de la intervención (internos y/o externos) y por tanto en el éxito del proyecto comunal, como en las tecnologías implementadas por las familias.

Se implementarán 297 tecnologías, de las cuales 111 consideran el aporte conjunto de fondos del programa (\$8.949.000) y de la familia. 186 no tendrán costo para el programa y las familias aportarán plenamente los medios para su implementación. El aporte familiar consiste en madera (invernaderos, gallineros y cercos), fruta, materia orgánica y mano obra para la construcción. La inserción del programa dentro de la UDEL permitirá la vinculación con otros organismos con tal de promover a las familias con potencialidades para programas de emprendimiento, vincular a las familias interesadas con organismos de capacitación, atender requerimientos de accesibilidad de caminos, solicitud de abastecimiento de agua u otro y derivar a las redes de asistencia social en casos de violencia intrafamiliar, salud o habitabilidad. El equipo técnico a cargo de la ejecución posee experiencia en el programa, habiendo desarrollado conocimiento en el instrumental aplicado, contando con material adecuado y redes de apoyo. Este será coordinado directamente por el UDEL y apoyado en las gestiones relevantes del programa. El municipio aportará con el traslado de los materiales a través del Servicio Municipal.

Talleres de Capacitación

Nº	Nombre del taller	Objetivo del taller	Temas a tratar	Duración	Ejecución	Fecha	Lugar
1	TALLER DE TECNOLOGIAS AGRICOLAS PARA PROMOCION SUSTENTABLE DE ALIMENTOS	Compartir saberes ancestrales en tecnologías de producción y la producción a escala de las actividades locales.	a) Haber sido beneficiario de asistencia técnica b) Realización de actividades de asistencia técnica c) Realización de actividades de asistencia técnica d) Realización de actividades de asistencia técnica e) Realización de actividades de asistencia técnica	7	Implementación	28/12/2011 y 29/12/2011	Cajón de aprendizaje Montevideo, Maldonado, Pico NVA, Montevideo
2	TALLER DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	Apoyar y asesorar a los productores en la preparación y conservación de alimentos.	a) El procedimiento b) Valor cultural de las Semejanzas c) Importancia del intercambio entre familias campesinas	4	Asesoramiento	24-01-2012	Koppa, Pico Las Casas
3	TALLER DE PRESERVADO FAMILIAR E INTERCAMBIO DE SEMILLAS	Revalorar el patrimonio de semillas como un elemento cultural que promueva el desarrollo de las familias.	a) El procedimiento b) Valor cultural de las Semejanzas c) Importancia del intercambio entre familias campesinas	2,8	Asesoramiento	22-02-2012	Termea Municipalidad Pico Las Casas
4	TALLER DE BUENOS HABITOS EN EL HOGAR	Reforzar el trabajo desarrollado en talleres con las familias, implementando los cambios en hábitos positivos para la crianza de los hijos.	a) La higiene y orden en el hogar b) La buena distribución de las tareas en el hogar	2	Asesoramiento	22-03-2012	Termea Municipalidad Pico Las Casas
5							
6							
7							
8							